



CONVENIO ANDRÉS BELLO
Instituto de Transferencia de Tecnologías
Apropiadas para Sectores Marginales
ITACAB

ESTATUTOS

Aprobados por Resolución Nº 08F de la XVIII
Reunión de Ministros de Educación del Convenio
Andrés Bello, 8 y 9 de diciembre 1995,
Quito - Ecuador



CONVENIO ANDRES BELLO
Instituto de Transferencia de Tecnologías
Apropiadas para Sectores Marginales
ITACAB

ESTATUTOS

Aprobados por Resolución N° 08F de la XVIII
Reunión de Ministros de Educación del Convenio
Andrés Bello, 8 y 9 de diciembre 1995,
Quito - Ecuador

**ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA
SECTORES MARGINALES**

RESOLUCION N° 08F DE 1995

**Por la cual se aprueban los Estatutos del Instituto de
Transferencia de Tecnologías Apropriadas para
Sectores Marginales - ITACAB**

**La XVIII Reunión de Ministros de Educación del
Convenio Andrés Bello**

RESUELVE

Artículo 1°. *APROBACION DE ESTATUTOS.*- Apruébanse los presentes Estatutos que regirán la administración y funcionamiento del INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES - ITACAB

CAPITULO I

**DEL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA
SECTORES MARGINALES ITACAB**

Artículo 2°. *NATURALEZA JURIDICA.*- EL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES ITACAB, es una entidad especializada del CONVENIO ANDRES BELLO reorganizada por la resolución 02 de la II Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación de los países miembros del CONVENIO ANDRES BELLO celebrada en Bogotá, Colombia, en julio de 1986 y en la Resolución 06 de la XIII Reunión Ordinaria de Ministros de Educación de los países miembros del Convenio Andrés Bello, que tuvo lugar en la ciudad de Panamá, en febrero de 1986.

Posee personería jurídica de derecho internacional público, reconocida en el Tratado de la Organización y conforme al Decreto Supremo 001 del 23 de enero de 1975 a la Escuela Empresarial Andina, antigua denominación del INSTITUTO.

Artículo 3º. DENOMINACION.- La entidad se denomina INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES y para todos los efectos legales se identifica con la sigla ITACAB.

Artículo 4º. SEDE.- El ITACAB tiene como sede la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 5º. DURACION.- La duración del ITACAB es indefinida.

Artículo 6º. FINALIDAD.- Contribuir a la integración de los países miembros del Convenio Andrés Bello, mejorando la calidad de vida de los sectores marginales a través del desarrollo de soluciones integrales para la superación de la pobreza.

Artículo 7º. OBJETIVOS.- El ITACAB tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formular y ejecutar programas que experimenten, difundan y transfieran modelos de desarrollo sostenible para la superación de la pobreza.

Estos modelos han de ser factibles, fácilmente reproducibles, de impacto, estables y adaptables a diferentes ubicaciones geográficas y ámbitos culturales de los países del Convenio Andrés Bello.

- b) Propiciar el desarrollo, rescate, perfeccionamiento y utilización de tecnologías socialmente apropiadas, pertinentes o de interés para los modelos de desarrollo sostenible.

- c) Promover en los países miembros del Convenio, la unificación de criterios para reconocer niveles de conocimiento y/o habilidades en oficios adquiridos al margen de la educación formal.

Artículo 8º. FUNCIONES.- Para el cumplimiento de su finalidad y objetivos el ITACAB desarrollará las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las Resoluciones de la REMECAB en coordinación con los demás órganos del Convenio Andrés Bello, a través de la SECAB.
- b) Elaborar con la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO programas y proyectos y participar en la evaluación y seguimiento de los mismos de acuerdo con los instrumentos de programación y control aprobados por la Reunión de Ministros (REMECAB).
- c) ~~Participar en la elaboración de los programas y proyectos de la Organización del CAB.~~
- d) Informar a la Reunión de Ministros (REMECAB) y a los demás órganos de la organización sobre la ejecución de sus programas y proyectos.
- e) Establecer, en coordinación con la SECAB, líneas de Cooperación con Organismos Internacionales y Agencias de Cooperación Nacional o Internacional para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Difundir sus logros y avances en materia integracionista.
- g) Proponer la publicación de los documentos que produzca en cumplimiento de sus objetivos dentro del marco de la política editorial del CAB.
- h) Desarrollar las actividades que no contravengan sus objetivos y funciones.

CAPITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 9º. DIRECCION.- La autoridad superior del ITACAB es la Reunión de Ministros de Educación de los países miembros del CONVENIO ANDRES BELLO.

El ITACAB mantendrá vínculos de subordinación y coordinación con los Organos del CONVENIO, a través de la SECAB.

La dirección del ITACAB se ejercerá a través de un Consejo Directivo y de un Director Ejecutivo.

Artículo 10º. REMECAB.- La Reunión de Ministros de Educación de los países miembros del CONVENIO ANDRES BELLO - REMECAB -, tiene las siguientes funciones con respecto al ITACAB.

- a) Aprobar su política y programa-presupuesto, los cuales deberán estar enmarcados dentro de las políticas generales del CAB.
- b) Aprobar sus estatutos o las modificaciones que en ellos se efectúen.
- c) Autorizar la compra o enajenación de bienes raíces.
- d) Designar al Director Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Educación del Perú.
- e) Designar un país miembro del CAB, distinto a Perú, a fin de que su Ministro de Educación nombre un representante ante el Consejo Directivo del ITACAB.

Artículo 11º. SECAB.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO, en representación de la Reunión de Ministros, cumplirá con respecto al ITACAB las siguientes funciones:

- a) Incorporar el proyecto de Programa-Presupuesto del ITACAB al Programa-Presupuesto de la Organización y

presentarlo a los efectos que en cada caso correspondan a las Comisiones Técnicas, a la Comisión Asesora Principal y a la Reunión de Ministros, para su aprobación.

- b) Recibir los Balances, los informes anuales de actividades, los de Auditoría y los del Consejo Directivo y presentarlos con su opinión, a la Comisión Asesora Principal y a la Reunión de Ministros.
- c) Programar y apropiar los recursos que apruebe la REMECAB con cargo al fondo de financiamiento de la Organización.
- d) Informar al ITACAB las gestiones de cooperación internacional que realice en nombre del CAB y respaldar las que el ITACAB desee desarrollar.
- e) Dar continuidad provisionalmente al Presupuesto con las modificaciones que el Director Ejecutivo recomiende o que sean pertinentes a base de la disponibilidad, en tanto se reúne la REMECAB.
- f) Realizar todas aquellas otras funciones que se deriven de los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la REMECAB.

Artículo 12°. *CONSEJO DIRECTIVO.*- El Consejo Directivo del ITACAB tiene a su cargo la aprobación de las estrategias y acciones de gestión interna.

Artículo 13°. *INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.*- El Consejo Directivo del ITACAB estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación del Perú, quien lo presidirá o en su ausencia el Secretario de Educación, como su representante.
- b) Un representante del Ministro de Educación de otro país miembro del CAB, que determine la Reunión de Ministros.

- c) El Secretario Ejecutivo del CONVENIO o su representante
- d) El Director Ejecutivo del ITACAB, quien actuará como Secretario del Consejo y podrá participar sólo con derecho de voz.

Podrán participar también, con voz pero sin voto, los funcionarios y asesores del ITACAB y los Coordinadores de Área u otros funcionarios de la SECAB, cuando a juicio del Director Ejecutivo del ITACAB o del Secretario Ejecutivo del Convenio, sea conveniente su presencia.

Artículo 14°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de ITACAB, en consonancia con la finalidad del CAB.
- b) Pronunciarse sobre el Programa-Presupuesto del ITACAB para su remisión a la SECAB.
- c) Elaborar los Estatutos del ITACAB y sus modificaciones para someterlos a aprobación de la REMECAB.
- d) Aprobar y modificar los Reglamentos Internos del ITACAB.
- e) Pronunciarse sobre el Plan Operativo presentado por el Director Ejecutivo.
- f) Evaluar y pronunciarse sobre los Informes de Actividades y los Balances Presupuestario y Contable presentados por el Director Ejecutivo, habiendo considerado el Informe del Auditor.
- g) Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones, subsidios u otras asignaciones que se hagan al ITACAB previa constatación de su procedencia.

- h) Aprobar la planta de personal y la estructura interna del ITACAB para lo cual podrá crear, modificar o suprimir cargos y dependencias.
- i) Proponer a la Secretaría Ejecutiva las modificaciones al Programa-Presupuesto vigente, que considere necesarias para que esta le dé continuidad en tanto se reúne la REMECAB.
- j) Realizar todas aquellas otras funciones que le encomiende la REMECAB.

Artículo 15°. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- El Presidente del Consejo Directivo o el Secretario Ejecutivo del Convenio, convocarán al Consejo Directivo a reunión ordinaria y obligatoria una vez al año.

Extraordinariamente, el Consejo se reunirá cuando lo convoquen su Presidente, el Secretario Ejecutivo del CAB o dos de sus miembros.

Artículo 16°. ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- De las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo se dejará constancia en Actas que deberán ser aprobadas y firmadas por los Miembros del Consejo, asistentes.

Artículo 17°. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Las decisiones del Consejo Directivo se denominarán RESOLUCIONES y llevarán una numeración consecutiva y las firmas de los Miembros del Consejo asistentes.

Artículo 18°. TRASLADO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.- El ITACAB cubrirá los gastos de traslado y alojamiento de los miembros del Consejo Directivo que no residan en la ciudad de Lima, Perú.

Artículo 19°. DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo tiene a su cargo la administración y representación legal del ITACAB.

Artículo 20°. CALIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Para ser Director Ejecutivo del ITACAB se requiere poseer la nacionalidad peruana, tener título en educación universitaria, reconocida capacidad y experiencia en los ámbitos de competencia del ITACAB.

Artículo 21°. DESIGNACION Y PERIODO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo será designado por la REMECAB por un período fijo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por otro período de igual duración.

Artículo 22°. RENUNCIA.- En caso de renuncia, corresponde al Ministro Presidente de la REMECAB aceptarla.

Artículo 23°. REMOCION DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo podrá ser removido por la Reunión de Ministros y excepcionalmente por el Ministro Presidente de la misma, quien deberá consultarlo con los demás Ministros, previo informe del Consejo Directivo en que se justifique la separación del cargo.

Artículo 24°. DESIGNACION DEL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO.- El Ministro de Educación del Perú, de acuerdo con el Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello, designará un Director Ejecutivo Interino del ITACAB cuando el titular renuncie, cuando haya sido removido de su cargo o cuando haya fallecido, en tanto se reúne la REMECAB y designa definitivamente al Director.

Igualmente, cuando la terminación del período del Director Ejecutivo no coincida con la Reunión de Ministros, éste continuará en ejercicio de sus funciones en calidad de interino hasta cuando la REMECAB designe su reemplazo, sin perjuicio de que durante este lapso pueda ser removido, según lo dispuesto en estos Estatutos.

El Secretario Ejecutivo del Convenio, informará de la designación interna, al Ministro Presidente de la REMECAB.

Artículo 25°. REEMPLAZO EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES.- El Director Ejecutivo será reemplazado en sus ausencias temporales por el funcionario del ITACAB que, para cada caso, él designe.

En caso de que el Director Ejecutivo se encuentre impedido para hacer la designación, resolverá el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 26°. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- El Director Ejecutivo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas del CAB y los objetivos del ITACAB.
- b) Dirigir, coordinar y orientar la acción administrativa del ITACAB ejecutar las políticas y el Programa-Presupuesto aprobados por la REMECAB y las decisiones del Consejo Directivo.
- c) Ejercer la representación legal del ITACAB, la ordenación del gasto y suscribir los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- d) Proponer al Consejo Directivo el Plan de Actividades y los anteproyectos del Programa-Presupuesto del ITACAB.
- e) Recomendar al Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello, las modificaciones al Presupuesto para darle continuidad en tanto se reúne la REMECAB.
- f) Remitir a la SECAB los informes de actividades y auditoría y los balances.
- g) Participar en la Reunión de Ministros, en las reuniones de los órganos del Convenio y en las que sea convocado por la SECAB, cuando fuere necesario.
- h) Someter a consideración del Consejo Directivo los Proyectos de Estructura Interna, de Planta de Personal y de reglamentos del ITACAB.

- i) Contratar al personal del ITACAB, decidir sus traslados, promociones y remociones con arreglo a las normas laborales de la República del Perú.
- j) Fijar las escalas salariales del personal nacional del ITACAB, ateniéndose a la disponibilidad presupuestal y al equilibrio de las partidas presupuestales.
- k) Designar al funcionario del ITACAB que deba reemplazarlo en cada ocasión en que se presente una ausencia temporal.
- l) Las demás que le encomienden la REMECAB y el Consejo Directivo.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Artículo 27°. CATEGORIA.- El ITACAB contará con personal nacional e internacional.

Artículo 28°. PERSONAL INTERNACIONAL.- Tiene carácter de personal Internacional el Director Ejecutivo del ITACAB quien se registrará por el Reglamento General de Personal Internacional que expida la REMECAB y no estará sujeto a las leyes laborales de la República del Perú.

Artículo 29. PERSONAL NACIONAL.- Los demás funcionarios del ITACAB tienen el carácter Nacional y estarán sujetos el Régimen Laboral del Código del Trabajo y a las disposiciones de Seguridad Social para los empleados privados de la República del Perú, al Reglamento Interno de Trabajo que se expida para el ITACAB y a los contratos de trabajo.

Artículo 30. PRESTACIONES SOCIALES.- El personal nacional tendrá derecho a percibir las prestaciones sociales que determinen las normas jurídicas laborales y de Seguridad Social de la República del Perú para lo cual el ITACAB deberá contar en su presupuesto con una partida para atender esa obligación.

CAPITULO IV

PLANIFICACION, PROGRAMACION, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Artículo 31º. PLANIFICACION Y PROGRAMACION.- El INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES se ajustará a los procedimientos, planificación y programación del CAB al formular sus líneas programáticas y elaborar sus proyectos.

Artículo 32. PATRIMONIO.- El patrimonio del INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS APROPIADAS PARA SECTORES MARGINALES, está constituido por;

- a. Los bienes que posea a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos.
- b. Los bienes que adquiera a cualquier título.
- c. Los bienes y derechos que la nación peruana le otorgue, aporte o asigne a cualquier título.
- d. Las donaciones, legados o herencias que reciba.
- e. Los demás bienes que le asigne la Organización del Convenio Andrés Bello.

Artículo 33º. PRESUPUESTO.- El Programa Presupuesto del ITACAB será aprobado por la REMECAB.

En caso de que no se realice oportunamente la Reunión de Ministros, el Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello dará continuidad provisional el Presupuesto anterior, con las modificaciones que el Director Ejecutivo recomiende y/o aquellas a que haya lugar en función de la disponibilidad.

Artículo 34°. INGRESOS PRESUPUESTALES.- Tendrán la calidad de ingresos presupuestales del ITACAB los recursos que acuerden la REMECAB, la SECAB, los que prevea recibir la administración o por venta de servicios y los aportes de la República del Perú, de otras naciones y de Organismos Internacionales Nacionales.

Artículo 35°. CONTABILIDAD.- El ITACAB llevará contabilidad de acuerdo con el manual que apruebe la Secretaría Ejecutiva.

CAPITULO V

CONTROL

Artículo 36°. AUDITORIA.- El Director Ejecutivo del INSTITUTO, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo contratará periódicamente una auditoría externa cuyo costo deberá ser sufragado por el INSTITUTO.

CAPITULO VI

PRIVILEGIOS, PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Artículo 37°. DERECHO A DISFRUTARLOS.- Tendrán derecho a disfrutar de los privilegios, prerrogativas e inmunidades de la entidad, los funcionarios, las personas y los bienes a los que refiere el Decreto Supremo 001 del 23 de enero de 1975 de la República del Perú y los que se encuentren determinados en las Convenciones Internacionales previstas para Misiones y Organismos Diplomáticos.

Dada en Quito, Ecuador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Impreso en los talleres gráficos del ITACAB
Instituto de Transferencia de Tecnologías Apropriadas
para Sectores Marginales del Convenio Andrés Bello
Malecón de la Reserva 555 Lima 18
Aptdo 18-0923 ☎ 4463542 Fax (51-1)4463542
Lima - Perú